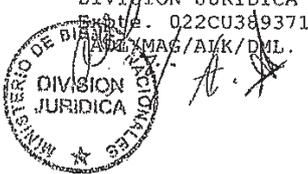


REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
 DIVISION JURIDICA



MODIFICA DECRETO (EXENTO) N° 406 DE  
 2011 DEL MINISTERIO DE BIENES  
 NACIONALES, EN FORMA QUE INDICA.

SANTIAGO, - 5 NOV. 2012

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro \_\_\_\_\_

V° B° Jefe \_\_\_\_\_

EXENTO N° 1094 /.- VISTOS:

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.UyT		
SUB. DEPT. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DECUC. DTO.		

Estos antecedentes; lo solicitado por la Empresa Portuaria Antofagasta en Cartas N° 154/11/GG de 14 de julio de 2011 y N° 158/11/GG de 19 de julio de 2011; el Oficio N° SE02-2896-2011 de 25 de julio de 2011 y N° SE02-3019-2011 de 3 de agosto de 2011, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta; la Resolución Exenta N° 475 de 15 de marzo de 2012; el oficio N° 223 de 1 de septiembre de 2011 de la División Jurídica; los Oficios N° 647 de 19 de agosto de 2011 y N° 640 de 9 de agosto de 2012, de la División de Bienes Nacionales; lo dispuesto por la Ministra de Bienes Nacionales, mediante Oficios GABM. N° 343 de 7 de diciembre de 2011, de su Jefe de Gabinete; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones, el D.S. N° 19, de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales  
 Exento de Trámite de Toma de Razon

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 406 de 5 de mayo de 2011 del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó a favor de la Empresa Portuaria Antofagasta una concesión gratuita, respecto del inmueble ubicado en la Ruta 5 Norte, Sector Portezuelo, comuna y provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta, singularizado en el plano N° 02101-7752-C.U.;

Que la Empresa Portuaria Antofagasta, en Carta N° 154/11/GG de 14 de julio de 2011, ha solicitado la modificación del decreto antes mencionado, ampliando el plazo para la suscripción del contrato de concesión por un plazo adicional de 180 días, toda vez que se encontraba reevaluando el proyecto de mejoramiento ambiental de Portezuelo, y además el financiamiento del proyecto se encontraba pendiente de resolución por parte del Consejo Regional de Antofagasta, agregando que el proyecto fue postulado al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), sin que éste se hubiere pronunciado hasta ese entonces;

Que posteriormente, mediante Carta N° 158/11/GG de 19 de julio de 2011, la Empresa Portuaria Antofagasta interpuso un Recurso de Reposición en contra del Decreto Exento N° 406 de 2011, argumentando que su solicitud respecto del inmueble había sido ingresada al Ministerio de Bienes Nacionales con el propósito original de obtener la concesión gratuita y regularizar la tenencia de 15,56 hectáreas de terrenos fiscales ubicados en el Sector Portezuelo y, en lo particular, para destinar el área al almacenamiento de concentrados minerales bolivianos en cumplimiento del Tratado de Paz, Amistad y Comercio de 1904, los que por su naturaleza poluente requieren de un manejo ambiental eficiente, que requiere de inversiones significativas, que sólo serán autorizadas por el Ministerio de Hacienda una vez regularizado el uso del inmueble en el largo plazo;

Que, conforme al Tratado de Paz y Amistad suscrito por Chile y Bolivia en el año 1904, se estableció, en su artículo VI, el compromiso de nuestro país de reconocer, en favor de la República de Bolivia y a perpetuidad, el más amplio y libre derecho de tránsito comercial por su territorio y puertos del Pacífico, y en su artículo VII se precisa que uno de los puertos del Pacífico afectos a este compromiso sería Antofagasta, por lo cual las obras emprendidas por la Empresa Portuaria Antofagasta posibilitan el cumplimiento del referido acuerdo;

Que en su libelo la recurrente argumentó asimismo que el denominado proyecto "Bodega de Transferencia de Graneles Minerales, sector Portezuelo, Antofagasta II Región", no formaba parte de la solicitud original de concesión, habiéndose siempre aprobado el objeto de la concesión en las instancias correspondientes, en los términos señalados en el considerando precedente, en relación a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley N° 19.880;

Que a la luz de los antecedentes expuestos por la Empresa Portuaria Antofagasta, existiendo a su respecto interés público y prestaciones amparadas por el derecho internacional, y en relación a lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, de conformidad a su artículo 41, la señora Ministra de Bienes Nacionales resolvió acoger favorablemente el Recurso de Reposición mediante Resolución Exenta N° 475 de 15 de marzo de 2012, acogiendo la pretensión en todas sus partes, por lo que corresponde modificar y complementar el decreto recurrido;

D E C R E T O :

I. Modifícase y compléntese el Decreto Exento N° 406 de 5 de mayo de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales, en la forma que a continuación se indica:

a) Reemplácese el primero y segundo párrafo de los considerandos del Decreto antes singularizado, por el siguiente: "Que la Empresa Portuaria Antofagasta solicita la concesión gratuita por un plazo de 50 años del inmueble fiscal que más adelante se singulariza, para destinarlo al almacenamiento de concentrados minerales bolivianos, amparado por el Tratado de Paz, Amistad y Comercio de 1904, suscrito entre los Gobiernos de Chile y Bolivia".



b) **Modifíquese** el tercer párrafo de los considerandos del Decreto antes singularizado, por el siguiente: "Que, el Ministerio de Bienes Nacionales, ha estimado otorgar la presente concesión gratuita por un plazo de 50 años, atendida la naturaleza jurídica de la entidad peticionaria y el destino que se le dará al inmueble cuya concesión se solicita".

c) **Reemplácese** el numeral IV de la parte dispositiva del Decreto antes singularizado, por el siguiente: "La concesionaria se obliga a emplear el inmueble para el destino que fundamenta el otorgamiento de la presente concesión gratuita, cual es, el de destinarlo para el almacenamiento de concentrados minerales bolivianos, amparado por el Tratado de Paz, Amistad y Comercio de 1904, suscrito entre los Gobiernos de Chile y Bolivia, existiendo a su respecto interés público y prestaciones amparadas por el derecho internacional".

d) **Reemplácese** el numeral V de la parte dispositiva del Decreto antes singularizado, por el siguiente: "Atendida la naturaleza poluyente de los concentrados minerales bolivianos, la concesionaria se compromete a efectuar las inversiones que fueren requeridas por la autoridad competente, para un manejo medioambiental eficiente de sus cargas, de conformidad a lo prescrito en la Ley N° 19.300 y en su Reglamento. Tal proyecto de manejo medioambiental, deberá ser ejecutado por la concesionaria dentro de un plazo de 36 (treinta y seis) meses, contados desde la fecha de suscripción del contrato de concesión respectivo".

e) **Elimínense** los numerales VI y VIII de la parte dispositiva del Decreto antes singularizado.

II.- El contrato de concesión será redactado por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta y deberá suscribirse por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la misma Secretaría Regional en representación del Fisco junto al representante de la entidad beneficiaria, dentro del plazo de treinta (30) días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial, del extracto del decreto modificatorio del decreto de concesión, según lo dispuesto en el artículo 59 del D.L. N° 1.939, de 1977.

III.- La Carta N° 158/11/GG, de fecha 19 de Julio de 2011, del Gerente General de la **EMPRESA PORTUARIA ANTOFAGASTA**, deberá ser protocolizada por la concesionaria, conjuntamente con la escritura pública de concesión.

IV.- El presente decreto formará parte integrante del que se modifica para todos los efectos legales, el que mantendrá su vigencia en todo lo no modificado.



V.- El extracto del decreto modificatorio del decreto de concesión, deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a su dictación, según lo prescribe el artículo 58 del D.L. 1939, de 1977.

VI.- La entidad beneficiaria, deberá entregar anualmente, dentro del mes señalado en el presente acto administrativo y por cada año sucesivo, una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formato será entregado por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

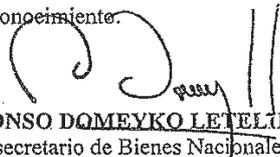
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el "Diario Oficial" y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

(FDO.) CATALINA PAROT DONOSO. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

  
ALFONSO DOMEYKO LETELIER  
Subsecretario de Bienes Nacionales  
Subrogante

Distribución:

Seremi Bs. Nac. Reg. de Antofagasta  
Diario Oficial (Extracto).  
División de Bs. Nac.  
Dpto de Enaj. de Bs.  
Dpto. Adq. y Adm. de Bs.  
División de Catastro.  
Unidad de Catastro Regional.  
Unidad de Fiscalización  
Estadísticas.  
Unidad de Decretos.  
Archivo Oficina de Partes.-

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
 DIVISION JURIDICA  
 Exp. 022CU389371  
 ML/MFR/BLB/MGC.-



OTORGA CONCESION GRATUITA DE  
 INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN LA  
 REGION DE ANTOFAGASTA, A LA  
 EMPRESA PORTUARIA ANTOFAGASTA.-

SANTIAGO, -5 MAYO 2011

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro \_\_\_\_\_

Vº Bº Jefe \_\_\_\_\_

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DECUC. DTO. \_\_\_\_\_

*MR*

EXENTO N° 406/.- VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por la Empresa Portuaria Antofagasta, en petición adjunta; el Oficio N° SE02-4030-2009 de 14 de septiembre de 2009 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta; el Oficio N° 98 de 27 de enero de 2011 de la División de Bienes Nacionales; la autorización otorgada por la Ministra de Bienes Nacionales, mediante Oficio GABM. N° 759 de 21 de diciembre de 2009, de su Jefe de Gabinete; la Resolución (Exenta) N° 0043/2008 de 23 de enero de 2008 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de Antofagasta; el Oficio N° 2.174 de 2 de septiembre de 2009 del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Antofagasta; lo acordado por la Comisión Concesional Regional de Antofagasta, en Sesión N° 31 de 4 de junio de 2008; el D.L. N° 1.939 de 1977, y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales  
 Exento de Trámite de Toma de Razon

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Portuaria Antofagasta solicitó la concesión gratuita por un plazo de 50 años del inmueble fiscal que más adelante se singulariza, para la ejecución de un proyecto destinado al almacenamiento de concentrado de minerales provenientes de Bolivia de carácter contaminante denominado "Bodega de Transferencia de Graneles Minerales, Sector Portezuelo, Antofagasta II Región" o "Bodega Transferencia Graneles Minerales, Sector Portezuelo Puerto Antofagasta", cuya finalidad es dar una solución ambiental definitiva a la Región;

Que dicho proyecto se enmarca en el cumplimiento del Tratado de Paz, Amistad y Comercio de 1904 suscrito entre los Gobiernos de Chile y Bolivia;

Que, el Ministerio de Bienes Nacionales, ha estimado otorgar la presente concesión gratuita por un plazo de 50 años, atendida la naturaleza jurídica de la entidad peticionaria y el proyecto que se desarrollará en el inmueble cuya concesión se solicita.

D E C R E T O :

I.- Otórgase en concesión gratuita a la EMPRESA PORTUARIA ANTOFAGASTA, R.U.T. 73.968.300-9, domiciliada en Avenida Grecia S/N°, ciudad de Antofagasta, del inmueble fiscal ubicado en la Ruta 5 Norte, Sector Portezuelo comuna y provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 6701-77; amparado bajo inscripción global a nombre del FISCO a fs. 635 N° 754 del Registro de Propiedad correspondiente al año 1965 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta; singularizado en el Plano N° 02101-7.752-C.U.; con una superficie aproximada de 155.666, 58 m2. (Ciento cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y seis coma cincuenta y ocho metros cuadrados), y cuyos deslindes particulares, según plano son:

NORTE : Terrenos Fiscales Vacuos, en línea recta comprendida entre los puntos AB de 165,58 metros;

ESTE : Terrenos Fiscales Vacuos, en línea quebrada de 4 parcialidades comprendida entre los puntos B y F de 266,15; 126,27; 135,75 y 382,24 metros respectivamente;

SUR : Terrenos Fiscales Vacuos, en línea recta comprendida entre los puntos FG de 175,79 metros; y,

OESTE : Terrenos Fiscales Vacuos, en línea quebrada de 3 parcialidades comprendida entre los puntos G y A de 393,12; 203,99 y 360,88 metros, respectivamente.

Se deja constancia que el Cuadro de Coordenadas U.T.M., que complementa el plano antes citado, formarán parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

II.- La presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de 50 (cincuenta) años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión.

III.- El contrato de concesión será redactado por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta y deberá suscribirse por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la misma Secretaría Regional en representación del Fisco junto al representante legal de la entidad beneficiaria, dentro del plazo de treinta (30) días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial, en extracto, del Decreto de Concesión, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 58 del D.L. N° 1.939 de 1977.

IV.- La concesionaria se obliga a dar cumplimiento al Proyecto que fundamenta el otorgamiento de la presente concesión gratuita denominado "Bodega de Transferencia de Graneles Minerales, Sector Portezuelo, Antofagasta II Región" o "Bodega Transferencia Graneles Minerales, Sector Portezuelo Puerto Antofagasta", el que consiste en la construcción y operación de obras e infraestructuras destinadas a la recepción de los concentrados minerales provenientes de Bolivia, su depósito temporal y carguío en camiones, para su posterior despacho al Puerto de Antofagasta, todo ello dentro de una bodega que funcionará bajo el concepto de captación de material particulado, para efecto de minimizar la emisión fugitiva de concentrado al ambiente. El plazo para la ejecución del proyecto antes señalado es de nueve (9) meses, a contar de la suscripción de la escritura pública de concesión.



V.- La concesionaria se compromete a ejecutar las siguientes inversiones obligatorias del proyecto:

- La construcción y operación de una Bodega cerrada de 15.840 m<sup>2</sup>., donde ingresará el convoy procedente de Bolivia.
- Sala de cambio con duchas, para efectos de atención del personal que labore al interior del recinto.
- Para el control de emisiones al ambiente, se consideran sistemas de control de polvo, ventilación y aspiración centralizada.
- Para el suministro de la energía eléctrica trifásica en media tensión, necesaria para abastecer los consumos de fuerza, control y alumbrado de los sistemas, se considera la conexión a red pública de ELECDA, y la instalación de una subestación particular.

VI.- La concesionaria deberá dar cumplimiento a la Declaración de Impacto Ambiental aprobada por Resolución (Exenta) N° 0043/2008 de 23 de enero de 2008 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de Antofagasta (COREMA Región de Antofagasta).

VII.- Se hace presente que las demás condiciones de la concesión gratuita, serán las que se acuerden en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos N°s. 57 al 63 del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

VIII.- El Proyecto "Bodega de Transferencia de Graneles Minerales Sector Portezuelo, Antofagasta, II Región" o "Bodega Transferencia Graneles Minerales Sector Portezuelo Puerto Antofagasta" y la Resolución (Exenta) N° 0043/2008 de 23 de enero de 2008 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de Antofagasta (COREMA Región de Antofagasta) que califica favorablemente el proyecto, deberán protocolizarse conjuntamente con la escritura pública de concesión.

IX.- Suscrito el contrato de concesión gratuita, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

X.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, la concesionaria deberá inscribir la escritura pública de concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta y anotarla al margen de la inscripción fiscal que rola a fs. 635 N° 754 del Registro de Propiedad del año 1965 del mismo Conservador, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región respectiva, dentro del plazo de sesenta (60) días contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

XI.- En el caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales III y X, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá dejar sin efecto la concesión gratuita mediante el respectivo decreto.

XII.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones, subinscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la entidad concesionaria.



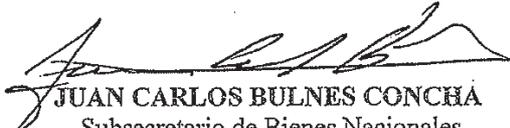
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el "Diario Oficial" y archívese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

(FDO.) CATALINA PAROT DONOSO. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

  
JUAN CARLOS BULNES CONCHA  
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- "Diario Oficial" (Extracto).-
- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Región de Antofagasta.-
- Unidad Catastro Regional.-
- División Jurídica.-
- Div. Bienes Nacionales.-
- Depto. Enaj. Bs.-
- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.-
- División Catastro.-
- Unidad de Decretos.-
- Estadística.-
- Of. de Partes y Archivo.-